"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACTA NRO. 01-2025-MINAM/VMGA/GICA-OEC.

ACTA DE PERDIDA DE BUENA PRO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 141 DEL RLCE (**) Artículo modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-9-2024-GICA-CS-1.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMPONENTE DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE.

Siendo las 15:30 horas del día 24 de enero del año 2025, en las instalaciones de la UE 003 Gestión Integral de la Calidad Ambiental, ubicado en la calle Francisco de Zela 2673, Distrito de Lince - Lima; el responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones, procede a comunicar los hechos acontecidos posterior a la buena pro y consentimiento de buena pro respecto al proceso de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-9-2024-GICA-CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMPONENTE DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE:

PRIMERO: El Comité de selección adjudico la BUENA PRO en fecha veintiocho de noviembre del año 2024 a favor del proveedor PRADA PEÑA ROSEMARIE con RUC Nº.10105257100 por la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMPONENTE DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE, por el monto de \$\mathbf{S}\. 98,476.00 (noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles) del procedimiento de selección de ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-9-2024-GICA-CS-1.

SEGUNDO: En fecha 10/12/2024 se otorga el consentimiento de buena pro través del SEACE, al no tener ninguna apelación interpuesta al mencionado procedimiento de selección.

TERCERO: En fecha 20/12/2024 El postor adjudicado presenta los requisitos para perfeccionamiento de contrato

CUARTO: Mediante Carta N°1342-2024-MINAM-VMGA-GICA de fecha 20 de diciembre del 2024 y correo electrónico, la Entidad solicita la subsanación de documentos para perfeccionamiento de contrato, otorgándosele un plazo de 02 días hábiles.

QUINTO: Habiéndose cumplido el plazo correspondiente para la subsanación, el postor adjudicado no presento la subsanación de los documentos para la firma de contrato.

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	
1	Publicacion de convocatoria	19/11/2024 21:23:00	Publicación de convocatoria	42437166
2	Adjudicado	28/11/2024 19:55:32	Adjudicado	42437166
3	Consentir buena pro manual	10/12/2024 09:27:38	Consentir buena pro manual	42437166
	3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.			

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado, una vez que el otorgamiento de la Buena Pro ha quedado consentido o administrativamente firme, tanto la Entidad como el o los postores ganadores están obligados a contratar.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Así mismo, el artículo 141 del Reglamento (RLC), establece Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, precisándose en el numeral a) que "Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

Según el numeral 3.2 de las Conclusiones de la OPINIÓN Nº038-2024/DTN, de fecha 18 de junio del año 2024 menciona que en casos en que opere la perdida automática de la buena pro, y la oferta del postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación se encuentre previamente calificada y expedita para su adjudicación, el órgano encargado de las contrataciones podría adjudicar directamente la buena pro, a efectos de continuar con el trámite para su perfeccionamiento.

141.3 Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro..."

Finalmente y de conformidad a lo citado en las normas de contratación pública y opinión N°038-2024/DTN., este Órgano Encargado de las Contrataciones señala la PERDIDA DE LA BUENA PRO, debido a que el postor adjudicatario no subsanó la documentación solicitada para el perfeccionamiento del contrato, correspondiente al Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA AS-SM-9-2024-GICA-CS-1, cuyo objeto de contratación es la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL COMPONENTE DE VALORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO-LAMBAYEQUE, al postor: PRADA PEÑA ROSEMARIE con RUC N°.10105257100, por el importe de S/. 98,476.00 noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 00/100 soles por no haber cumplido con perfeccionar el contrato a través de la suscripción del documento que lo contiene, de conformidad al artículo 141 del RLCE.

No habiendo ninguna observación por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones, siendo las 16:54 horas del día 24 de enero del año 2025, se da por concluido el presente acto; y se comunicará el presente acto a través de la Plataforma SEACE.

C.P.C. EDWIN TINCO CUITAR
ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - PUNCHE

